



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Fondo: UTHH

Sub fondo:

Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACION
Serie	1C.10 INSTRUMENTOS JURIDICOS CONSENSUALES(CONVENIOS, BASES DE COLABORACIÓN, ACUERDOS, ETC.)
Código	UTHH-08*1C.10/01-2014

Asunto
*CONVENIO OPERADORA TURÍSTICA CORPORATIVA, S.A. DE C.V. UTHH EXPERIENCIAS XCARET

Fecha de apertura:	26	3	2014
Fecha de cierre:	26	3	2016

Núm. de Expediente:	1-
Número de hojas:	

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV y 8; Ley Federal sobre Metrología y Normalización Arts. 39 Fraccs. IV y 66, I al VI; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. IV, V al VII, X, XI y XIII y 14; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. VII y X, 6, 21 y 22 Fracc. IV; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI, 9 y 31; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 Fracc. IV; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fraccs. I y VI; Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 04 de Julio del 2011 Arts. 8 Fraccs. II inciso g, 10 y 14, III Inciso h y X.

Valor documental Primario	
Administrativa	<input type="text" value="99"/>
Fiscal	<input type="text" value="-"/>
Legal	<input type="text" value="4"/>

Valor documental Secundario	
Informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial	<input type="checkbox"/>
Testimonial	<input type="checkbox"/>

Clasificación de la información	
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>
Reservada	<input type="checkbox"/>
Confidencial	<input type="checkbox"/>

Vigencia documental			
En trámite	94	Concentración	5 años

Observaciones

Ubicación física del Expediente
--

Destino Final	
Baja	<input type="checkbox"/>
Archivo Histórico	<input type="checkbox"/>
Muestreo	<input checked="" type="checkbox"/>

Fecha	(s) de consulta
1	dd/mm/aaaa
2	dd/mm/aaaa
3	dd/mm/aaaa

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **OPERADORA TURÍSTICA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANEL MURO LOMELÍ, COMO GERENTE DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE TALENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA UTHH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA EMPRESA":

- I. QUE ES UNA EMPRESA, QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LEGALMENTE, TAL Y COMO LO ACREDITA CON SU ACTA CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 3165, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CAMILO ERNESTO CÁMARA REYES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II. . QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OTC080114C30.
- III. QUE SU OBJETO ES: LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUES ECOLÓGICOS.
- V. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL PUERTO JUÁREZ KM- 282 INT. B RANCHO XCARET, PLAYA DEL CARMEN, QUINTA ROO 77710.

DECLARA "LA UTHH":

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE LA CREÓ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten notes in the bottom left corner: 26/08/2016 and 26/03/2016.

SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

- II.2 QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, Y OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA EGRESADOS DEL NIVEL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADEMICO DE LICENCIATURA, ASÍ TAMBIEN REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II.3 QUE LA UTHH TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL DR. CESAR SANTIAGO TEPANTLAN EN SU CARÁCTER DE RECTOR SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ DE ACUERDO DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1
- II.4 QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COL. TEPOXTECO, C.P. 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. Y RFC UTH960902AE4.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES LAS PARTES COLABORARÁN PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UTHH" REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE "LA EMPRESA". LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES SON EXTENSIONES DEL AULA, POR LO QUE DURANTE EL PERÍODO DE SU REALIZACIÓN, LOS ALUMNOS DE "LA UTHH" EN VEZ DE ASISTIR A ÉSTA, ASISTIRÁN A "LA EMPRESA" A CONTINUAR SU APRENDIZAJE Y APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS HASTA EL MOMENTO.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE NECESITARÁ PARA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES. LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE "LA EMPRESA" PUEDE RECIBIR DEPENDERÁ DE SUS REQUERIMIENTOS Y DE SU CAPACIDAD PARA

ATENDER A LOS ALUMNOS Y ASEGURAR QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES REALMENTE SEAN UN VALOR AGREGADO TANTO PARA "LA EMPRESA" COMO PARA EL ALUMNO.

LA DURACIÓN DE LA ESTADÍA EMPRESARIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL SERÁ DE **3 A 6 MESES COMO MINIMO.**

TERCERA. - "LA EMPRESA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPROMETE A:

- I. DESARROLLAR EL CURSO DE INDUCCIÓN A LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, INFORMÁNDOLES AQUELLOS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.
- II. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A LOS ESTUDIANTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO VAYAN A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- III. FACILITAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE REQUIERA A "LA UTHH".
- IV. LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SERÁN REALIZADOS A TÍTULO GRATUITO YA QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS SON PARTE INTEGRANTE DE SU PLAN DE ESTUDIOS; EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" CONSIDERARÁ OTORGAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, AYUDAS O ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS ALUMNOS DEL "PARQUE" QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- V. NOTIFICAR AL RESPONSABLE DE LA "LA UTHH" LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- VI. DESIGNAR UN ASESOR DE "LA EMPRESA" QUE OTORGARÁ APOYO Y ASESORÍA AL ALUMNO RESIDENTE EN ASPECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO PROPIO DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A:

- I. SUPERVISAR Y EVALUAR CONSTANTEMENTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- II. SELECCIONAR CONFORME LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO, LOS ALUMNOS QUE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR CON EL NÚMERO DE ALUMNOS REQUERIDOS POR EL "PARQUE"

- III. EXPEDIR A LOS ESTUDIANTES UNA CARTA DE PRESENTACIÓN, EN LA CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CARRERA, GRADO ESCOLAR Y TURNO DE CLASES.
- IV. GARANTIZAR QUE EL ALUMNO TENGA TODA LA INFORMACIÓN Y FORMATOS REFERENTES A SU PROGRAMA DE PRÁCTICAS.
- V. REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE SE REALICEN EN "LA EMPRESA" SEAN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS, POR LO QUE "LA EMPRESA" NO SE RESPONSABILIZA DE NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DESPRENDA DE TAL CONDICIÓN, NI ANTE "LA UTHH" NI ANTE LOS ALUMNOS.
- VI. INSTRUIR A LOS ALUMNOS QUE SEAN ENVIADOS A REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES A EFECTO QUE SE RESPETEN Y ACATEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD, REGLAMENTOS Y DEMÁS INDICACIONES DE "LA EMPRESA" Y A CONSERVAR EL ORDEN Y DISCIPLINA.
- VII. INFORMAR A LOS ALUMNOS QUE "LA EMPRESA" NO TENDRÁ ALGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, SOCIETARIA, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON LOS ALUMNOS.
- VIII. A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS QUE AMPARE LA ASISTENCIA MÉDICA DEL ALUMNO EN CASO DE ACCIDENTES PERSONALES Y/O MUERTE. GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS QUE VAYAN A REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE ENCUENTREN INSCRITOS Y ACTIVOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUESTO QUE TODO ACCIDENTE, ENFERMEDAD, PÉRDIDA, ETC. QUE SE PUEDA PRESENTAR DURANTE EL TIEMPO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O DEL TRASLADO DEL ALUMNO DE SU DOMICILIO PARTICULAR AL "LA EMPRESA", O VICEVERSA, NO SE HARÁ RESPONSABLE LA "LA EMPRESA".
- IX. A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA POR ALGÚN TERCERO DERIVADO DE FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O CUALQUIER OTRO SINIESTRO QUE SUFRIERE ALGUNO DE LOS ALUMNOS.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DE ESTAS BASES DEL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ APROBADOS, SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS DE EJECUCIÓN O ANEXOS TÉCNICOS DE LAS MISMAS, Y ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR LAS PARTES.

SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ENTREGARSE MUTUAMENTE Y A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS BÁSICOS DE TRABAJO DE CADA UNA DE LAS PARTES PARA SU CONOCIMIENTO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS RESULTADOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y LOS TRABAJOS REALIZADOS SERÁN REVISADOS Y APROBADOS POR EL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO, EN ESTE CASO LOS ASESORES INTERNO Y EXTERNO. AL FINALIZAR LAS PRÁCTICAS EL ALUMNO DEBERÁ ENTREGAR A "LA EMPRESA" UN TOMO DEL PROYECTO QUE DESARROLLO EN ORIGINAL.

OCTAVA.- LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS EN TÉRMINOS DE ESTAS BASES DE CONCERTACIÓN CORRESPONDERÁN NOMINALMENTE A LA "LA UTHH".

NOVENA.- LOS TRABAJADORES DE LAS PARTES QUE SEAN DESIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁN, EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE AQUELLA CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" PODRÁ SOLICITAR A "LA UTHH" QUE SUSTITUYA AL ALUMNO QUE NO ASISTA O SEA IMPUNTUAL A LOS DÍAS Y HORARIOS QUE TIENE ACORDADOS CON "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" NOTIFICARÁ A "LA UTHH" LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA LA REMOCIÓN DEL ALUMNO. EN CASO DE QUE "LA UTHH" TENGA ALUMNOS DISPONIBLES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA ESTADÍA EMPRESARIAL O PRÁCTICA PROFESIONAL EN "LA EMPRESA", "LA UTHH", PROpondrá A "LA EMPRESA" A DICHS ALUMNOS PARA LA SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS ALUMNOS DE "LA UTHH" QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES EN "LA EMPRESA", SE COMPROMETERÁN A GUARDAR CONFIDENCIALMENTE TODO LO REFERENTE A SECRETOS INDUSTRIALES Y A RESPETAR Y SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LAS NORMAS Y POLÍTICAS DE "LA EMPRESA", COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS A ACATAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA MISMA Y DEMÁS NORMAS QUE ESTUVIESEN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE A LOS ALUMNOS QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES EN "LA EMPRESA" CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA INSTITUCIÓN:

- a) LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL ALUMNO OCASIONADA POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD;
- b) EL COMETER ALGUNA FALTA CONFORME A LAS POLÍTICAS APLICABLES EN "LA EMPRESA";
- c) LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL ALUMNO SEGUIDA DE AUTO DE LIBERTAD;
- d) EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN CONTRA DEL ALUMNO SEGUIDO DE SU ARRESTO.

"LA INSTITUCIÓN" INDICARÁ A "LA EMPRESA" SI ES POSIBLE SUSTITUIR A LOS ALUMNOS SUSPENDIDOS Y, EN SU CASO, PROpondrá A LOS CANDIDATOS PARA DICHA SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO INCLUYE TODOS LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN PREVIA, COMPROMISO Y CONVENIOS POR ESCRITO O VERBALES RELATIVOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. NINGUNA RENUNCIA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PREVISIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ OBLIGATORIA, A MENOS DE QUE

ESTÉ INCLUIDA EN UNA ADICIÓN A ESTE INSTRUMENTO, FIRMADO POR LAS PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS COMO REPRESENTANTES DE "LA EMPRESA" Y DE "LA UTHH".

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" OTORGA AUTORIZACIÓN A "LA UTHH" PARA UTILIZAR Y REPRODUCIR EL NOMBRE COMERCIAL, LA MARCAS Y LOGOTIPOS PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PROMOCIONAR EL PRESENTE CONVENIO ENTRE LOS ALUMNOS DE "LA UTHH". LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA A "LA UTHH" DE FORMA NO EXCLUSIVA, INTRANSMISIBLE Y REVOCABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR "LA EMPRESA".

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. IGUALMENTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE HAGA A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.

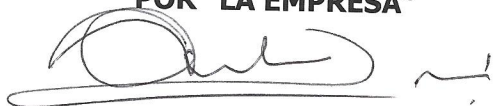
DÉCIMA SEXTA.- ESTE CONVENIO SE ENCUENTRA CELEBRADO DE ACUERDO CON EL ESPÍRITU MANIFESTADO EN SUS CLÁUSULAS Y CONFORME A LA BUENA FE.

LAS PARTES PACTAN Y CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA, DISPUTA, DIFERENCIA O RECLAMACIÓN ENTRE ELLAS, DERIVADA DE O EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO, SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO Y DECIDIDO POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO BENEFICIO QUE PUDIERA DERIVARSE DE FUERO, NACIONALIDAD, DOMICILIO O VECINDAD, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

**experiencias
xcaret**

POR "LA EMPRESA"



**LIC. ANEL MURO LOMELÍ
GERENTE DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DE
TALENTO
CAPITAL HUMANO**

POR "LA UTHH"



**DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR**

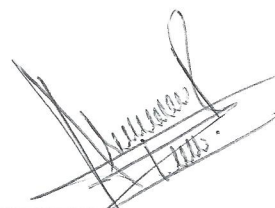
TESTIGOS



**LIC. JUAN PABLO GONZÁLEZ NÚÑEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA
CAPITAL HUMANO**



**M.I. DANIEL GONZÁLEZ SPINDOLA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**



**LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
ABOGADA GENERAL**